 [](http://www.diocesisalmeria.es/)

**ACUERDO ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y EL OBISPADO DE ALMERÍA**

**REUNIDOS**

En Almería, a .... de ................... de 2013, de una parte el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Almería, Dr. D. Pedro Roque Molina García, y de otra el Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. Adolfo González Montes, Obispo de la Diócesis de Almería.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas,

**EXPONEN**

Que las instituciones por ambos representadas desean establecer unas adecuadas y armónicas relaciones y hacer efectiva la colaboración recíproca en campos de interés común y en otras actividades específicas, concretando y desarrollando en el territorio de la provincia de Almería la normativa siguiente:

1. Artículo V del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales, ratificado el 3 de enero de 1979, en el queel Estado garantiza que la Iglesia Católica pueda organizar cursos voluntarios de enseñanza y otras actividades religiosas en los Centros universitarios públicos, utilizando los locales y los medios de los mismos.

2. El debido respeto a la libertad religiosa reconocida y amparada en el artículo 16 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 7/1980 de Libertad Religiosa de 5 de julio.

3. La autonomía universitaria reconocida en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril.

4. Los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003 de 9 de diciembre y modificados por Decreto 237/2011, de 12 de julio, de la Junta de Andalucía, que recogen las actividades asistenciales de la Universidad hacia la sociedad y la comunidad universitaria (Art. 5, 120, 191 y 209)

Por ello, ambas instituciones concluyen y firman el siguiente

**ACUERDO DE COLABORACIÓN**

**Artículo I.** La Universidad de Almería hace efectivo el derecho garantizado por la legislación del Estado a la Iglesia Católica para la organización de cursos de enseñanza y otras actividades religiosas de carácter voluntario en los Centros Universitarios públicos, mediante la creación en la misma del *Seminario de Teología,* denominado “Seminario Juan Pablo II”, destinado a estudiantes, profesores y personal de administración y servicios, dentro de las prestaciones de asistencia previstos por la misma.

**Artículo II.** Las funciones de este *Seminario de Teología*, denominado “Seminario Juan Pablo II”, serán:

1. La organización de cursos y seminarios de Teología e Historia de la Iglesia Católica y de las Religiones, y de cuantas actividades académicas fomenten la elevación humana, intelectual y científica de la comunidad universitaria.
2. La atención pastoral, de carácter humano, moral, espiritual y de culto religioso a los miembros católicos de la comunidad universitaria que así lo deseen y a todos aquellos que la requieran libremente (voluntariado, acción social y solidaria, y de colectivos que tengan algún tipo de presencia autorizada por las autoridades universitarias en el campus universitario).

**Artículo III.**§1. *Composición del Seminario*

1. Son órganos unipersonales del Seminario el coordinador y el secretario.

A. El coordinador será un profesor de la Universidad de Almería nombrado por el Rector, a propuesta del Obispo de Almería, que cesará en su cargo de manera inmediata si se extingue esa vinculación. El secretario será elegido por el coordinador de entre los miembros del Consejo Asesor.

B. Las funciones del coordinador del Seminario serán:

1. Elaborar y presentar al Consejo Asesor, para su aprobación, el Programa anual de actividades del Seminario y el Presupuesto.
2. Elaborar y presentar al Consejo Asesor, para su aprobación, la Memoria anual de actividades del Seminario.
3. Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en artículo II de este convenio.
4. Gestionar los fondos del Seminario.
5. Difundir las actividades del Seminario en ámbitos universitarios, sociales y culturales.
6. Dar las órdenes de pago correspondientes a proveedores, servicios y actividades realizadas.

C. Las funciones del secretario del Seminario serán las que le encomiende el coordinador.

1. Es órgano colegiado el Consejo Asesor.
   1. El Consejo Asesor estará integrado por cinco miembros: el coordinador, dos personas designadas por la Universidad de Almería y dos por el Obispado de Almería. Las personas que hayan de ser designadas por la Universidad de Almería, serán nombradas por su Rector, y las que hayan de serlo por el Obispado de Almería, lo serán por el Obispo de la Diócesis. Tanto en un caso como en otro las designaciones y nombramientos deberán ser consensuados por ambas partes.
   2. El Consejo Asesor tendrá entre otras las siguientes funciones:
      1. La aprobación del Programa anual de actividades.
      2. La supervisión y control de ejecución del Programa anual de actividades.
      3. La aprobación de los requisitos para la concesión de becas y ayudas por parte del Seminario.
      4. La aprobación del Presupuesto.
      5. La aprobación de la Memoria anual de actividades.
      6. La interpretación del presente convenio.

§2. *Medios a disposición del Seminario y financiación.*

1. El Seminario podrá disponer de los locales y medios necesarios para el adecuado desarrollo de su actividad, dentro de las posibilidades que el Vicerrectorado de Infraestructura disponga. De conformidad con el artículo 18.1 del Reglamento de Cátedras y Seminarios, la Universidad de Almería podrá destinar, siempre que le sea posible presupuestariamente, una partida financiada de acuerdo al punto siguiente que corresponda, a fin de atender los gastos de equipamiento, material y actividades del Seminario. Para ello, el coordinador de la misma presentará al Rector Magnífico una previsión de gastos antes de la elaboración del presupuesto anual, de conformidad con el Programa anual de actividades y la Memoria anual.

2. Para la financiación del Seminario y su funcionamiento, la Diócesis de Almería aportará anualmente una cantidad económica acordada.

3. El Seminario “Juan Pablo II” completará su financiación, de acuerdo con su presupuesto anual, por las demás vía contempladas en los números 3 a 5 del artículo 18 del Reglamento de Cátedras y Seminarios de la Universidad de Almería.

**Artículo IV.**

§1.Por su parte, el Obispado de Almería regula por el presente convenio el acceso de profesores y alumnos de la Universidad de Almería a su patrimonio bibliográfico y documental, para el estudio, la investigación y el protocolo institucional de la UAL, con acceso reglado de los alumnos de doctorado o postgrado a la Biblioteca Diocesana, compuesta por los depósitos de:

* Biblioteca y hemeroteca del Centro de Estudios Eclesiásticos del Seminario Conciliar;

— Biblioteca y hemeroteca del Instituto Superior de Ciencias Religiosas;

* Archivo Diocesano y Archivo Catedralicio.

§2. La consulta de las bibliotecas y de los archivos diocesanos arriba indicados se realizará previa acreditación mediante el carnet de alumno de doctorado o postgrado y/o de profesor e investigador de la Universidad de Almería, que, en todo momento, deberán observar las normas y criterios establecidos por las instituciones eclesiásticas y la legislación civil que le sea aplicable para el acceso, consulta y tratamiento de sus libros y documentación.

§3. Las iniciativas académicas, culturales y científicas, que organizan las instituciones culturales y docentes de la Iglesia, y se acuerden con la institución académica (UAL), se podrán ofrecer al alumnado de la UAL como  cursos y seminarios de formación reconocibles, en su caso, por créditos ECTS que completen el expediente curricular de habilitación de profesor de Religión y Moral Católica. Con carácter previo a la celebración de esos cursos y seminarios que se quieren reconocer por créditos ECTS, se solicitará por los organizadores al vicerrectorado de profesorado y ordenación académica.

**Artículo V.** La Universidad de Almería y el Instituto Superior de Ciencias Religiosas de Almería, patrocinado por la Universidad Pontificia de Salamanca, podrán amparar proyectos conjuntos de investigación y docencia que fomenten la colaboración investigadora y docente en el beneficio de los miembros de las comunidades de ambas instituciones.

**Artículo VI.** §1. Para la aplicación y seguimiento del presente Acuerdo de Colaboración se constituye una Comisión Mixta, compuesta por representantes de la Universidad de Almería y del Obispado de Almería, y se reunirá cuando alguna de las partes así lo solicite.

§2. La Comisión estará presidida, indistintamente, por el Sr. Rector Magnífico y el Excmo. Sr. Obispo, quienes a su vez pueden delegar, eventualmente, para una u otra sesión de trabajo conjunto, siendo Presidente el Rector los años pares y el Obispo los años impares. Serán miembros de la Comisión:

a) Por parte de la Universidad de Almería, el Gerente de la Universidad de Almería y dos profesores designados por el Rector.

b) Por parte del Obispado de Almería, el Delegado Episcopal de Enseñanza Católica y Pastoral de la Cultura o quien, nombrado por el Obispo de Almería, cumpla funciones asimiladas al cargo, el Director del Seminario de Teología «Juan Pablo II» y una tercera persona, docente en las instituciones culturales superiores de la Iglesia, designada por el Obispo de Almería.

**Artículo VII.**El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su firma, y se podrá prorrogar automáticamente por periodos de igual duración, a no ser que una de las partes proponga su revisión total o parcial para adecuarlo, en su caso, a nuevas necesidades o legislación, notificándolo a la otra parte con seis meses de antelación.

**Artículo VIII.**De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio. En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a:   
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA –. Secretaría General de La Universidad de Almería. Edificio Central, Planta baja. Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería.

Por la Universidad de Almería Por el Obispado de Almería

# Fdo. Pedro Roque Molina García Fdo. ✠ Adolfo González Montes

Rector Magnífico de la Universidad de Almería Obispo de Almería